MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



ACTA ACUERDO EMPLEADOS JUDICIALES

En la ciudad de Mendoza, a los 2 días del mes de julio de 2024, siendo las 19:00 hs. comparecen ante la Subsecretaria de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo RODRIGO HERRERA, por Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de Mendoza, se hace presente el Sr. RICARDO BABILLON, la Sra. SILVINA BARRERA y EMANUEL ACIAR con el patrocinio letrado del Abog. JUAN JOSÉ GRECO Mat. 10.762, también se hace presente el Dr. CONSTANTINO PIMENIDES como miembro paritario del Poder Judicial de Mendoza, por la Suprema Corte de la Provincia de Mendoza lo hace el Administrador General Abog. ENZO RIZZO, por el Ministerio Público Fiscal Lic. GASTÓN MELI y por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar Cont. JUAN MIGUEL MORALLA, por Ministerio de Hacienda y Finanzas la Directora de Política Salarial y Análisis del Recurso Humano Lic. MARIANA LIMA, por Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Abog. GUSTAVO SINZIG

Abierto el acto las partes acuerdan: uiente esquema de incremento salarial correspondiente al segundo trimestre del 2024.

Mes	Asignación de Clase (ítem 1003)
Abril	11%
Мауо	11%
Junio	11%

Los porcentajes aqui son no acumulativos y se calculan sobre la base fija del mes de enero de 2024.

Se acuerda que la diferencia salarial resultante de lo aqui acordado y lo dispuesto por Decreto Nº 947, será liquidado por planilla suplementaria el día 15 de julio de 2024.

El siguiente esquema de incremento salarial correspondiente al tercer trimestre del 2024.

signacion de clase – item 1003
161 and the second seco
76 Committee Com
16 The state of th

Los incrementos aquí propuestos son no acumulativos, calculándose para los meses de agosto y septiembre sobre la base fija del mes de julio de 2024.

A los fines interpretativos de la propuesta antes detallada, se deja constancia que el incremento para el mes de Julio de 2024 se aplicará sobre los valores vigentes al mes de junio de 2024.

3.- Se acuerda modificar el porcentaje de cálculo del Item 1482 Empleados Judiciales 2023, el que pasará a partir del 1º de agosto de 2024 del 20% al 26% y a partir del mes de setiembre de 2024. el mismo pasará del 26% al 27%. Sólo se modifica el porcentaje del item, sin modificar su Taturaleza ni forma de cálculo que posee al momento del presente acuerdo.

Se acuerda crear el item EFECTIVIDAD CPP, el que complementará al Adicional Código Se acuerda crear en 1031 y será equivalente al 65% de la Asignación de Clase que le Srresponda percibir a cada agente. El mismo será percibido exclusivamente por quienes cobran atualmente el item 2343 CPP y desarrollan tareas normales y habituales en las Oficinas Fiscales Departamentales, en el Cuerpo Médico Forense y Criminalistico, en el Registro Provincial de Huelias Genéticas, en el Equipo Profesionales Interdisciplinario (EPI), Equipo de Aborquez Bousos

∠Poder Judich: "indora

Crear Indicial Mendoza

dministrador General Suprema Corte de Justicia Half To Sydfill Bendoza go RICARDO HABARILLON JUAN JOSE GRECO Asoc. Grem: Empl. y Func.

ABOGADO Mat. 10762

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Subsecretaria de Trabajo y Empleo



Sexuales (EDeAAS), Unidad de Apoyo para la Investigación Fiscal (UDAPIF), Oficina de Asistencia al Usuario y personal dependiente de la Dirección de Servicios Generales y Dirección de Infraestructura que desarrollen tareas normales y habituales en las Oficinas Fiscales Departamentales, quienes actualmente perciben el Adicional CPP, todas ellas dependientes del Ministerio Público Fiscal.

Dicho Item tendrà por objetivo el mejoramiento de la actividad de tales dependencias, retribuyendo la proporción entre el resultado obtenido y los medios empleados por las Oficinas Fiscales y dependencias de Apoyo que cuentan con el régimen CPP. A estos fines el Item EFECTIVIDAD CPP se liquidarà conforme a los siguientes parámetros:

- Sanciones aplicadas al personal.
- Atención adecuada a la victima.
- Cumplimiento del horario.

Comunicación de licencias en tiempo y forma.

El Ministerio Público Fiscal mediante Resolución establecerá el peso ponderado de cada una de variables mencionadas precedentemente para su evaluación. El sistema puntuación/evaluación será comunicado a las autoridades de las Oficinas antes enunciadas pára que las mismas eleven el informe de cumplimiento de estos aspectos conforme a la normativa vigente a los fines de su liquidación y pago con los haberes correspondientes.

El item EFECTIVIDAD CPP tendrá carácter remunerativo no bonificable, será liquidado a partir del mes de agosto de 2024, durante el mes de julio el Ministerio Público Fiscal emitirá la Resolución para su aplicación.

5.- Se acuerda modificar el porcentaje de cálculo de los items que a continuación se detallan

- Maestría al 40% item 1357 Doctorado al 70%

Sólo se modifica el porcentaje del ítem sin modificar su naturaleza ni forma de cálculo que dosee al momento del presente acuerdo. La representación sindical expresa, que conforme a lo previsto por el art. 37 inc. a) Ley N° 23.551

y jurisprudencia concordante, se fija para los/as beneficiarios/as del presente acuerdo, en concepto de contribución solidaria el aporte en exclusivamente una cuota según el siguiente detalle: a) La cuota será equivalente al dos por ciento (2%) del monto que surja de la suma de los siguientes ocho ítems de la remuneración bruta del mes de agosto de 2024: asignación de clase, adicional estado judicial, aumento 2005 Decreto 1723, Decreto 2587/2007, pago por Código Procesal Penal, Antigüedad, Empleados judiciales 2023 (1482); Apoyo a la tarea judicial (1435). Este aporte estará destinado a cubrir los gastos ya realizados y a realizar en todo lo relacionado con la acción gremial en los conflictos colectivos de trabajo, la gestión y concertación de acuerdos colectivos, el sostenimiento de la entidad sindical que posibilite el desarrollo de la acción gremial y la constitución de equipos síndicales y técnicos para la participación en la negociación colectiva con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida para los/as trabajadores/as y su grupo familiar. La retención deberá hacerse efectiva sobre todos/as los/as empleados/as del Poder Judicial de la provincia de Mendoza comprendidos entre las clases 8 a la 23 inclusive, no afiliados/as a la fecha de liquidación a la entidad síndical signataria del presente acuerdo, debiendo efectivizarse su acreditación a favor de la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de Acreditación a favor de la Asociación Graffial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de Asociación del Asociación Graffial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de Asociación del Asoc

JUAN JOSE GRECO **ABOGADO** Mat. 10762

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Hueron MELI HA KZINTAGI LA DO I BABILLON BOCO INTO GIANIAN 1500 Grem, Empl. y Func.

Poter Judicial Mendota

Asac. Grent, Empl. y Func.

MINISTERIO DE GOBIERNO. INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL



MENDOZA

Subsecretaría de Trabajo y Empleo

cuotas sindicales. La falta de pago en el término estipulado dará derecho, sin necesidad de interpelación ni acción extrajudicial, a exigir su percepción mediante vía ejecutiva, con los requisitos y procedimientos establecidos por la Ley Nº 24.642. Se solicita al Estado Provincial no retener ni imponer contribución solidaria a los/las afiliados/as de la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios pactado en otro ámbito y por cualquier concepto que no sea consecuencia de lo acordado en este acuerdo salarial y ámbito negocial, quedándole prohibida tal posibilidad.

Cedida la palabra a la representación del Ejecutivo expresa: se toma vista de la cuota solidaria fijada por la entidad sindical, siendo remitida al organismo correspondiente para su

retención conforme el régimen legal vigente.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. Sin más temas que tratar siendo las 00:50 hs del dia de julio de 2024, se da por finalizado el acto firmando las partes por ante el funcionario que certifica.

Gaston HELI MARZO 世上世代的独为中的 Dirección de Capital Humano Ministerio Publico Fiscal

LICARDO H. BABILLÓN Secretario General Asoc. Grem. Empl. y Func. Poder Judicial Mendoza

Suprema Corte de Justicia Secretario Gremial

Asoc. Grem. Empl. y Func. Poder Judicial Mendoza

JUAN JOSÉ GRECO ABOGADO

Mat: 10762

.c. Juan M. Morralla nord, Adm. Contable terio Público de la nsa'y Pupilar

LIC. MARIANA L Dirección de Politica Salar Y Análisis del RR HH MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZ GOBIERNO DE MENDE

Dr. Enzo J. Rizzo Administrador General

SILVINA B. BARREF Secretaria Adjunta Asoc. Grem, Empl. y Func. Roder Judicial Mendo

> OG GUSTAVO SINZIG MINISTERIO DE CONTENO, INFRASSENCIURA YDISMIDUO TERRITORIAL CUERPO PARITARIO

RODRIGO FACUNDO HERRERA SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO Ministeria de Gobierno, infraestructura

y Desarrollo Territorial

San Martin 601, Mendoza Ciudad, CP M5500.

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

Escaneado con CamScanner